

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n° 45/2005,****de 29 de abril de 2005,****por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 43/2005, de 11 de marzo de 2005 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2004/517/CE de la Comisión, de 21 de junio de 2004, por la que se modifica la Decisión 2001/881/CE en lo relativo a los puestos de inspección fronterizos que están autorizados para el control veterinario de los animales y productos animales procedentes de terceros países <sup>(2)</sup>.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2004/608/CE de la Comisión, de 19 de agosto de 2004, por la que se modifica la Decisión 2001/881/CE en lo relativo a los puestos de inspección fronterizos que están autorizados para el control veterinario de los animales y productos animales procedentes de terceros países <sup>(3)</sup>.
- (4) La presente Decisión no es aplicable a Liechtenstein.

DECIDE:

*Artículo 1*

En el punto 39 (Decisión 2001/881/CE de la Comisión) de la parte 1.2 del capítulo I del anexo I del Acuerdo, se añaden los guiones siguientes:

- «— **32004 D 0517**: Decisión 2004/517/CE de la Comisión, de 21 de junio de 2004 (DO L 221 de 22.6.2004, p. 18).
- **32004 D 0608**: Decisión 2004/608/CE de la Comisión, de 19 de agosto de 2004 (DO L 274 de 24.8.2004, p. 15).».

*Artículo 2*

Los textos de las Decisiones 2004/517/CE y 2004/608/CE, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

---

<sup>(1)</sup> DO L 198 de 28.7.2005, p. 45.

<sup>(2)</sup> DO L 221 de 22.6.2004, p. 18.

<sup>(3)</sup> DO L 274 de 24.8.2004, p. 15.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 30 de abril de 2005, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (\*).

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 2005.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Richard WRIGHT

---

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.